

**ORDENANZA N° 2017-012**  
**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO**  
**DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.**  
**CONSIDERANDO**

**Qué**, la Constitución de la República del Ecuador, expone en el artículo 264 numeral 1: Los gobiernos municipales entre otras competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley, planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

**Qué**, el Art. 55 del COOTAD, en el literal b) dispone "ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón".

**Qué**, el Artículo 415 del COOTAD.- Clases de bienes.- Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.

**Que**, a través de Memorando Nro. GADMCC-DPT-2017-0508-M, el Ing. Walter Moyota Salguero, Director de Planificación Territorial (E), con fecha 13 de junio del 2017, pone en conocimiento del señor Alcalde el INFORME TÉCNICO N° 009-GADMCC-DPT-AC-WM-2016, en el cual establece en la Justificación "Según el estudio y el Plan de Ordenamiento Territorial, uno de los servicios que necesita el Cantón para su desarrollo es la implementación de obras de infraestructura y legalización de las tierras como es obtener la legalización del predio del cementerio de Cañi, por tal razón se ha visto en la necesidad de realizar la declaratoria de bien mostrenco, del terreno en una área estimada de **2,397.89m<sup>2</sup>**, a favor del GADMC Colta, donde se encuentra el cementerio de Cañi, cantón Colta, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE:** García Mariño y Jorge Andrade con 28.19m y 44.42m, **SUR:** Aguilar Pucha Samuel Agnelio con 40.49m, **ESTE:** Vía Cañi Centro, con 38.15m; y, por el **OESTE:** Aguilar Pucha Samuel Agnelio con 6m y García Flores Estuardo, con 12.18m, 6.44m y 19.00m.





**Que**, mediante oficio N° 033-AC-GADMC-17, la Arq. Susana Meza, Jefe de Avalúos y Catastros, da a conocer el valor del predio para la Declaratoria de Bien Mostrenco del Cementerio Ubicado en la zona de Expansión Urbana de la Parroquia de Cañi a favor del GAD Municipal del Cantón Colta, en un área de 2,976.88.

**Que**, Se aclara que este predio no consta registrado en el catastro predial del Sistema Integral de Catastros SIC-AME, además se desprende del informe que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido.

**Que**, En derecho, los **bienes mostrencos** son todos aquellos bienes que se encuentran perdidos, abandonados o deshabitados y sin saberse su dueño. Los bienes mostrencos al estar vacantes y carentes de dueño son susceptibles de adquisición por ocupación. No obstante, esta regla general que resulta de fácil aplicación tratándose de inmuebles requiere ciertas formalidades, pues en estos casos los inmuebles deshabitados, abandonados o sin dueño conocido se adjudicarán al Estado.

**Que**, la Municipalidad requiere legalizar el predio donde se encuentra legalizado el cementerio de la parroquia de Cañi, cantón Colta.

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 264 numeral 2) de la Constitución del Estado y Art. 55 literal b) del COOTAD

**EXPIDE:**

**"LA ORDENANZA QUE DECLARA BIEN MOSTRENCO DEL CEMENTERIO UBICADO EN LA ZONA DE EXPANSIÓN URBANA DE LA PARROQUIA DE CAÑI A FAVOR DEL GAD MUNICIPAL DE CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO."**

**Art. 1.- DECLARACIÓN.-** Declarase bien mostrenco el Cementerio ubicado en la zona de expansión urbana de la parroquia de Cañi, Cantón Colta a favor del GAD Municipal de Colta, con una Área de 2,397.89m<sup>2</sup>, a favor del GADMC Colta, donde se encuentra el cementerio de Cañi, cantón Colta.



comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: por el **NORTE**: García Mariño y Jorge Andrade con 28.19m y 44.42m; por el **SUR**: Aguilar Pucha Samuel Agnelio con 40.49m; por el **ESTE**: Vía Cañi Centro, con 38.15m; y, por el **OESTE**: Aguilar Pucha Samuel Agnelio con 6m y García Flores Estuardo, con 12.18m, 6.44m y 19.00m.

**Art. 2.- AUTORIZACIÓN.-** Se autoriza la legalización del Cementerio de Cañi a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Colta, descrito en el artículo 1 de esta ordenanza.

**Art. 3.- PUBLICACIÓN.-** La declaratoria de bien mostrenco emitida por el Concejo Municipal que es el órgano de legislación, deberá ser publicada en un medio de comunicación escrito de la localidad o de la provincia. Además, se publicará en la página web de la institución.

**Art. 4.- DE LAS RECLAMACIONES.-** Los particulares que se consideren afectados por la declaratoria del bien mostrenco referida en los artículos precedentes de ésta ordenanza, tendrán un plazo de hasta 30 días, contados después de la última publicación, para que presenten sus reclamos o impugnaciones, de manera escrita a la ya referida declaración del bien mostrenco y que estarán dirigidos al Alcalde del Gobierno Municipal del cantón Colta, adjuntando los siguientes documentos:

- a) Copia certificada de la escritura pública con la que se demuestre el dominio del inmueble declarado por la administración Municipal como bien mostrenco, en la que deberá constar la respectiva razón de inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Colta.
- b) Última carta de pago del impuesto predial, respecto al bien reclamado.
- c) Certificado de no adeudar al Gobierno Municipal del cantón Colta del o presuntos propietarios.
- d) Levantamiento Planimétrico geo referenciado del bien, en medio físico y magnético.
- e) Certificado de gravamen actualizado del bien inmueble objeto de reclamo, en el que conste el historial del dominio de dicho bien, por lo menos los últimos 10 años, otorgado por el Registrador de la Propiedad del Cantón Colta.

**Art. 5.- REGISTRO.-** Para que este acto administrativo cumpla con las formalidades de Ley luego de la aprobación de la ordenanza por el Concejo y sancionada por el Sr. Alcalde se procederá a protocolizar este cuerpo





normativo en una de las Notarías del Cantón y a solicitar su inscripción en el Registro de la Propiedad, para que sirva de suficiente título que acredite a la Municipalidad como propietario de este bien.

Una vez cumplidas estas formalidades procedase a inventariar en el catastro municipal el predio descrito en el Art. 1 como bien inmueble municipal.

Dado y firmado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, al 01 del mes de octubre de 2017.

  
Ing. Hermel Tayupanda Civi  
-ALCALDE DEL GADMC COLTA-


  
Dr. Javier Andino Peñafiel.  
-SECRETARIO GENERAL-






**TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN  
POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

**RAZÓN.-** Villa la Unión 5 de octubre de 2017.- El infrascrito Secretario General y de concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, **CERTIFICA** que "LA ORDENANZA QUE DECLARA BIEN MOSTRENCO DEL UBICADO EN LA ZONA DE EXPANSIÓN URBANA DE LA PARROQUIA DE CAÑI A FAVOR DE GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO" fue discutida y aprobada en primer debate en Sesión Ordinaria del 24 de septiembre de 2017; y, en segundo debate en Sesión Ordinaria del 01 de octubre de 2017.- **LO CERTIFICO.-**

  
Dr. Javier Andino Peñafiel.  
-SECRETARIO GENERAL-

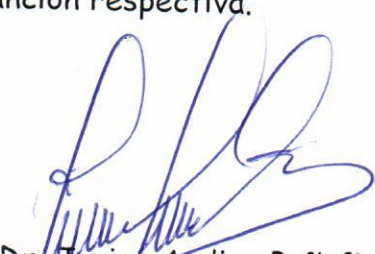
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA**





**PROCESO DE SANCIÓN**

**SECRETARÍA GENERAL Y DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.** - Villa la Unión, 05 de octubre de 2017.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, inciso cuarto del Art. 322; remítase al Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, "LA ORDENANZA QUE DECLARA BIEN MOSTRENCO DEL UBICADO EN LA ZONA DE EXPANSIÓN URBANA DE LA PARROQUIA DE CAÑI A FAVOR DE GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO" para la sanción respectiva.

  
Dr. Javier Andino Peñafiel.

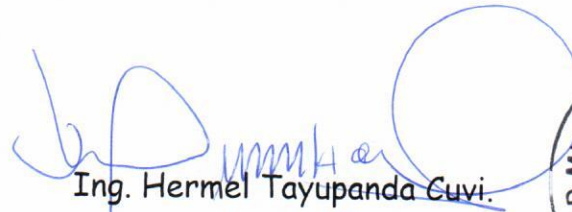
**-SECRETARIO GENERAL-  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA**

**SANCIÓN**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA.** - Villa la Unión, 05 de octubre de 2017.- De conformidad al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización Art. 322, inciso cuarto, habiéndose observado el trámite de legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO " LA ORDENANZA QUE DECLARA BIEN MOSTRENCO DEL UBICADO EN LA ZONA DE EXPANSIÓN URBANA DE LA PARROQUIA DE CAÑI A FAVOR DE GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO";** y, dispongo la promulgación y publicación.



de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



Ing. Hermel Tayupanda Cuvi.

- ALCALDE -

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA**



Proveyó, firmó y sancionó el Ingeniero Hermel Tayupanda Cuvi, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, "LA ORDENANZA QUE DECLARA BIEN MOSTRENCO DEL UBICADO EN LA ZONA DE EXPANSIÓN URBANA DE LA PARROQUIA DE CAÑI A FAVOR DE GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO", Villa la Unión, 05 de octubre de 2017.- LO CERTIFICO.-



Dr. Javier Andino Peñafiel.

- SECRETARIO GENERAL -

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA**

R/jap-2017-10-05

